

D.O.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA. LTDA.

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

USD\$ 220.000,00

QUITO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nº TRAMITE: 75773-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 178967
01/10/18 16:42



PB



Factura: 002-001-000035701



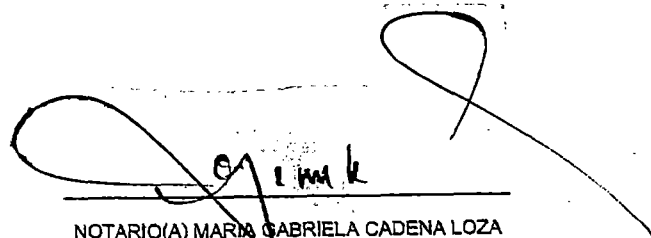
20181701032P02684

Notaria 32

Notaria Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701032P02684					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BAZFEX CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792510457001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		220000.00					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR:
BAZFEX CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: 220.000,00

DI: 03 COPIAS

PC.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY LUNES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA **BAZFEX CIA.LTDA.**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CUIDAD DE QUITO EN EL PASAJE F LOTE SEIS SEIS D Y RIO PUTUMAYO, TELEFONO CERO NUEVE NUEVE SIETE NUEVE OCHO NUEVE DOS UNO SEIS. DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EDUARDO.FELIX@BAZFEX.COM. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE

CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, Y COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, QUE PRUEBA LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE **"SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR **EDUARDO ALBERTO FÉLIX ABARCA**, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA **BAZFEX CÍA. LTDA.**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO

LEGALMENTE INSCRITO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO OTORGADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE CON UN CAPITAL DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA. LTDA. **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO OTORGADA EL TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTIÚNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA.LTDA., PROCEDIO A AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **C)** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CUYA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 160.000,00), A LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD \$ 380.000,00). **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA.LTDA., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL SEÑOR EDUARDO ALBERTO FÉLIX ABARCA, EN LA CALIDAD QUE COMPARECE DECLARA QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA.LTDA., DE LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 160.000,00), A LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 380.000,00), AUMENTANDO DE ESTA MANERA LA SUMA DE DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 220.000,00), AUMENTO DE CAPITAL QUE SE REALIZA EN NUMERARIO Y POR COMPENSACIÓN PARCIAL DE ACREENCIAS POR PARTE DEL SOCIO EDUARDO ALBERTO FÉLIX ABARCA, LO CUAL HA SIDO ACEPTADO EXPRESAMENTE Y ACORDADO POR LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD. EN VIRTUD DEL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE, LOS SOCIOS PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA Y CHRISTIAN DANIEL BASURTO CASIERRA EXPRESAMENTE RENUNCIARON AL EJERCICIO DE SU DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE PARTICIPACIONES LO CUAL CONSTA APROBADO EN LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.- **CUARTA: REFORMA ESTATUTARIA.-** DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA.LTDA., SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA.LTDA., EL CUAL DESDE HOY EN ADELANTE DIRÁ: "...ARTÍCULO

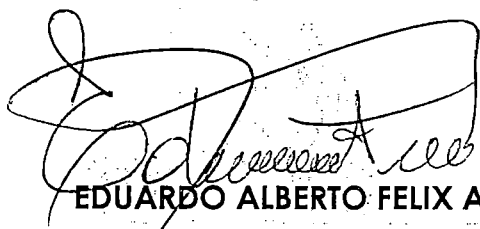


CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 380.000,00) DIVIDIDO EN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (380.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, EL MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

SÓCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUEVO CAPITAL PAGADO DESPUES DE AUMENTO	PARTICIPACIONES DESPUES DEL AUMENTO	PORCENTAJE DESPUES DE AUMENTO
EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA	98.000,00	98.000	62.5%	220.000,00	318.000,00	318.000	83.68%
PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA	31.000,00	31.000	18.75%	0	31.000,00	31.000	8.16%
CHRISTIAN DANIEL BASURTO CASIERRA	31.000,00	31.000	18.75%	0	31.000,00	31.000	8.16%
TOTAL	160.000,00	160.000	100%	220.000	380.000,00	380.000	100%

".- QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL COMPARECIENTE, SEÑOR EDUARDO ALBERTO FÉLIX ABARCA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BAZFEX CIA.LTDA., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA NO MANTIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL ESTADO ECUATORIANO. USTED SEÑORA NOTARIA, AGREGARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ

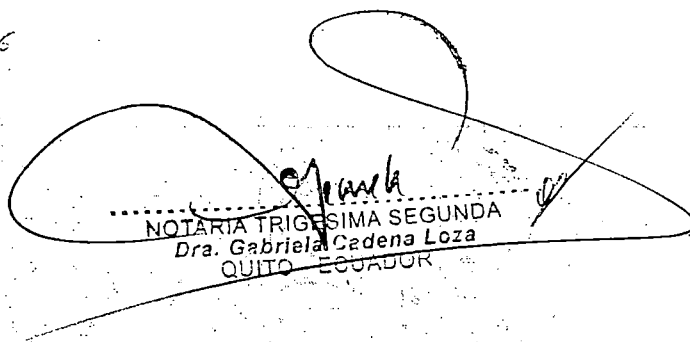
FIRMADA POR EL ABOGADO CRISTIAN TERÁN LUNA, MATRÍCULA UNO CINCO CINCO NUEVE CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA

C.C. 040089364-0

C.V. 012 - 125



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 040089364-0

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
FELIX ABARCA
EDUARDO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTO DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LILIAN
BAZUNTA GACHERRA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

FECHA DE EMISIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
FELIX LUIS EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
ABARCA MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2017-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-30

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORADO

012 012-128 040089364-0

FELIX ABARCA EDUARDO ALBERTO
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
KEAÑEY
BARRODIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA-1

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2018-17-01-32-P. 02684

FACTURA N° 002-001-000075701

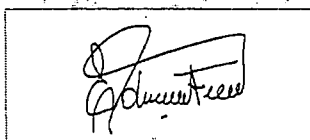
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de...-1-...foja (s) útil (es).

Quito, 17 de SEPTIEMBRE 2018

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cedena Loza
QUITO, ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400893640

Nombres del ciudadano: FELIX ABARCA EDUARDO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAZURTO CACIERRA ANA LILIAN

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: FELIX LUIS EDUARDO

Nombres de la madre: ABARCA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-156-22496



186-156-22496

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, 23 de junio del 2014

Señor

Eduardo Alberto Felix Abarca

Presente.-

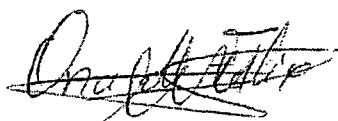
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que los socios mediante acto constitutivo plasmado en la escritura de constitución de la compañía **"BAZFEX CIA. LTDA"**, suscrita el 04 de junio del 2014 ante la notaria trigesimo segunda de este cantón, por unanimidad acordaron elegir a usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía para un período estatutario de **cinco años**, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales. Le corresponde a usted, por tanto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 04 de junio de 2014, ante la Notaria Trigésimo Segunda, inscrita en el registro mercantil del mencionado cantón con fecha 23 de junio del 2014 con el número 36900.

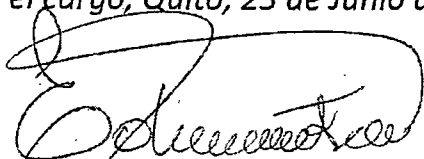
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy Atentamente,



ANA LILIAN BAZURTO CASIERRA
GERENTE

RAZON: Agradezco la designación de que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo, Quito, 23 de Junio del 2014.



EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA

C.I. No. 040089364-0

CV.No.



Rec...



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	23912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8584
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/06/2014
FECHA ACEPTACION:	23/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAZFEX CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0400893640	FELIX ABARCA EDUARDO ALBERTO	PRESIDENTE EJECUTIVO	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 2021 DEL 23/06/2014 NOT TRIGESIMA SEGUNDA DEL 04/06/2014 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792510457001

RAZÓN SOCIAL:

BAZFEX CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

FELIX ABARCA EDUARDO ALBERTO

CONTADOR:

TERAN GONZALEZ GUILLERMO LEONARDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/07/2014

FEC. INSCRIPCIÓN:

18/07/2014

FEC. ACTUALIZACIÓN:

21/02/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES-RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: NUÑEZ DE VELA Edificio: METROPOLITAN
Piso: 11 Oficina: 1108 Referencia ubicación: FRENTE A LA CLINICA CLUB DE LEONES Celular: 0998707070 Telefono Trabajo: 024514117 Email:
tributar.soluciones@gmail.com Telefono Trabajo: 024514118

CONCILO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

9

ABIERTOS

9

JURISDICCIÓN

ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS

0

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2018-17-01-32-P-0.26.8.4

FACTURA N° 002-001-000035.201

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que, obra de 2 foja (s) útil (es).

Quito, 17 de Septiembre 2018



Código: RIMRUC2018000376502

Fecha: 21/02/2018 17:24:30 PM

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA BAZFEX CÍA. LTDA., CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2018**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 27 de marzo de 2018, a las 09h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. NNUU entre Iñaquito y Nuñez de Vela de esta ciudad de Quito, en presencia de la totalidad del capital social de la compañía representado por:

- Señor **EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA**, por sus propios derechos, propietario de 98.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, correspondiéndole 98.000 votos;
- Señor **PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA**, por sus propios derechos, propietaria de 31.000,00 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, correspondiéndole 31.000,00 votos; y,
- Señor **CHRISTIAN DANIEL BASURTO CASIERRA**, por sus propios derechos, propietaria de 31.000,00 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, correspondiéndole 31.000 votos.

Quienes aceptan la celebración de esta Junta General Universal Ordinaria de Socios conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y aprobar el informe presentado por el Presidente Ejecutivo sobre su administración durante el año 2017 y dictar la resolución correspondiente;
- 2.- Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como el estado de flujo de Efectivo, el de cambio de patrimonio y las notas a los estados Financieros del año 2017, emitidos conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF;
- 3.- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2017;
- 4.- Aprobar y autorizar el endeudamiento de la compañía para nuevos proyectos
- 5.- Aprobar el Aumento de Capital de la compañía y Reforma de estatutos.
- 6.- Autorizar al Presidente Ejecutivo a transferir bienes muebles e inmuebles de la compañía.



7. Conocer y Aprobar la transformación de la compañía BAZFEX de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Reforma del estatuto de la compañía en función de la nueva forma societaria adoptada.

Aceptado el Orden del Día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia del señor Eduardo Alberto Felix Abarca y actúa como Secretaria la Gerente Ana Lilian Bazurto Casierra, con voz pero sin voto y quienes estando presentes aceptan dicha designación.

Previo a instalar la sesión, el Presidente de la junta constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Ordinaria y Universal de Socios.

La Secretaria certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y el señor Presidente pone en consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día, el cual se resuelve de la siguiente manera:

1.- Conocer y aprobar el informe presentado por el Presidente Ejecutivo sobre su administración durante el año 2017 y dictar la resolución correspondiente.

Leído que fue el informe del señor Presidente Ejecutivo de la compañía correspondiente a su administración durante el ejercicio económico 2017, éste es aprobado por unanimidad.

2.- Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como el estado de flujo de Efectivo, el de cambio de patrimonio y las notas a los estados Financieros del año 2017, emitidos conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Se pone a consideración de la Junta General Ordinaria y Universal el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como el estado de flujo de Efectivo, el de cambio de patrimonio y las notas a los estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2017, los mismos que se aprueban sin observación alguna por unanimidad, de acuerdo al detalle y cantidades a los que se hace referencia.

3.- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2017.

En este punto el Presidente de la Junta General Ordinaria Universal de Socios somete a consideración de la misma el destino de la utilidad líquida, después de los descuentos de impuestos asciende a la suma de US\$ de 31.192,87 Dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General Ordinaria y Universal resuelve incrementar la Reserva legal en un 10% por el valor de 3.119,28 Dólares de los Estados Unidos de América. En este sentido la utilidad líquida de \$ 28.073,59 Dólares de los Estados Unidos de América por decisión unánime de los socios es dirigida a la cuenta resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Para tal efecto, los socios renuncian al derecho que les confiere la disposición contenida en el penúltimo inciso del artículo 297 de la Ley de Compañías.

4.- Aprobar y autorizar el endeudamiento de la compañía para nuevos proyectos

La compañía al estar en un momento de inversiones y apertura de nuevos negocios, nuevos locales y nuevas plazas necesita un flujo continuo de recursos, por lo cual se autoriza a que el Presidente Ejecutivo contrate y celebre todos los contratos y créditos que se requieran para la normal operación de la sociedad, con las condiciones y personas naturales y jurídicas que se requieran, pudiendo negociar los plazos y montos a su discreción.

Al final de cada ejercicio económico deberá hacer constar estos créditos en los informes de gestiones y en los balances de la compañía.

5.- Aprobar el Aumento de Capital de la compañía y Reforma de estatutos.

El presidente de la compañía, pone a consideración de la Junta de Socios la necesidad de realizar el aumento dentro del capital de la compañía por el valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 220.000,00), todo ello con el objeto de apoyar y financiar los nuevos proyectos de la empresa y darle fortaleza patrimonial dar a la compañía, el cual será realizado en numerario por parte de los socios de la compañía, y en compensación de acreencias parcialmente por parte del socio Eduardo Felix Abarca.

A continuación eleva su propuesta a moción, y la somete a consideración de los socios presentes.

La Junta decide por unanimidad aceptar la moción y aprueba realizar el aumento de capital de la compañía mediante pago en numerario por el valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 220.000,00), y al efecto emitir nuevas participaciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una.

Los señores Pablo Emilio Bazurto Casierra y Christian Daniel Basurto Casierra, en este acto y respecto del aumento de capital resuelto, al no contar con la liquidez suficiente expresamente declaran renunciar al ejercicio de su derecho de suscripción preferente de participaciones, razón por la cual y de así decidirlo, el socio de la compañía Eduardo Alberto Felix Abarca, tendrá derecho a suscribir el aumento de capital aprobado, lo cual es expresamente aceptado por los socios Pablo Emilio Bazurto Casierra y Christian Daniel Basurto Casierra. En virtud de dicha renuncia al ejercicio del derecho de suscripción preferente, el socio Eduardo Alberto Felix Abarca manifiesta a esta junta que será él quien realice aumento de capital aquí aprobado mediante aporte en numerario y en compensación de Acreencias.

En virtud de la resolución antes anotada, se mociona reformar el ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL del Estatuto Social, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 380.000,00) dividido en TRESCIENTOS OCHENTA MIL (380.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUEVO CAPITAL PAGADO DESPUES DE AUMENTO	PARTICIPACIONES DESPUES DEL AUMENTO	PORCENTAJE DESPUES DE AUMENTO
EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA	98.000,00	98.000	62.5%	220.000,00	318.000,00	318.000	83.68%
PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA	31.000,00	31.000	18.75%	0	31.000,00	31.000	8.16%
CHRISTIAN DANIEL BASURTO CASIERRA	31.000,00	31.000	18.75%	0	31.000,00	31.000	8.16%
TOTAL	160.000,00	160.000	100%	220.000	380.000,00	380.000	100%

Los socios por unanimidad resuelven aprobar la reforma estatutaria en los términos expuestos.

El Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces, queda autorizado por la junta para realizar cuanto acto sea necesario para cumplir con las decisiones adoptadas en la presente Junta.

6.- Autorizar al Presidente Ejecutivo a transferir bienes muebles e inmuebles de la compañía.

La secretaria Ad-Hoc, somete a consideración de la junta de socios la necesidad de autorizar al Presidente Ejecutivo a dar en venta, permuta, hipotecar, entregar en dación en pago, gravar o enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con el fin de que el Presidente Ejecutivo tenga disposición sobre los mencionados bienes y realice una administración plena que coadyuve a la consecución del objeto social de la compañía.

La junta de socios luego del análisis correspondiente, por unanimidad resuelve AUTORIZAR al Presidente Ejecutivo de la compañía a dar en venta, permuta, hipotecar,

entregar en dación en pago, gravar o enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmueble de propiedad de la compañías; y en general a transferir dichos bienes de propiedad de la compañía, así como también queda autorizado para realizar todos los trámites correspondientes a fin de transferir dichos bienes de propiedad de la compañía.

7. Conocer y Aprobar la transformación de la compañía BAZFEX de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y Reforma del estatuto de la compañía en función de la nueva forma societaria adoptada.

El señor presidente pone en conocimiento de los socios que en virtud del crecimiento comercial de la compañía, se requiere la posibilidad de nuevas formas de financiamiento y una posible salida a futuro a mercado de valores y poder prepararse de mejor manera para el futuro de la empresa, para cuyo fin, requieren un cambio en el tipo y forma societaria de la compañía, pasando de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, expresando a los socios que es necesario el consentimiento unánime de estos, conforme a los dispuesto en el art. 331 de la Ley de Compañías, para lo cual somete a consideración de los socios que la compañía BAZFEX se transforme a sociedad anónima.

Luego de las deliberaciones, con el voto favorable de la totalidad de los socios es decir de forma unánime los socios de la compañía, resuelven transformar a la misma a SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que en el futuro tendrá la denominación de "BAZFEX S.A.", así como se reforme el estatuto social de la compañía, acorde a la nueva forma societaria adoptada, el mismo quedara plenamente reformado en el futuro, y en unidad de acto con el aumento de capital aprobado por este instrumento y teniendo el siguiente estatuto codificado, que se transcribe a continuación:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAZFEX S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES **BAZFEX S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O CORRESPONSALÍAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO.- UNO.- LA SOCIEDAD SE DEDICARA A TODO LO RELACIONADO CON ALIMENTOS Y EN ESE SENTIDO ESPECÍFICAMENTE A: **A)** EL DESARROLLO, LA PREPARACIÓN, MEZCLA Y ELABORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTOS ALIMENTOS EN AUTOSERVICIOS, RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS, Y POR CUALQUIER CANAL DE VENTA SEA PROPIO O DE TERCEROS A NIVEL NACIONAL E

1

INTERNACIONAL; **B)** EL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS O DE ESPARCIMIENTO; **C)** COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS, ELABORADOS Y SEMIELABORADOS O ENVASADOS, PARA OFRECER ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIO A TODO TIPO DE CLIENTES SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS; **D)** PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTES, TALES COMO LO RELACIONADO CON LA GASTRONOMÍA, REPOSTERÍA Y BANQUETES, INCLUYENDO VENTA DE COMIDAS SERVIDAS Y EMPACADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA Y POR COPAS NACIONALES E IMPORTADAS, VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS, COMO POR EJEMPLO: FIESTA DE CUMPLEAÑOS, MATRIMONIOS, DESPEDIDAS DE SOLTEROS, GRADUACIONES, BAUTIZOS, ETC.; ASÍ COMO TAMBIÉN PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; **E)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, BARES Y SIMILARES COMO DIVERSIÓN, ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. NO OBSTANTE LO DETERMINADO EN LITERALES PRECEDENTES, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO DE CONSUMO HUMANO SEA CRUDO O ELABORADO; LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NÚMERO OCHO; **F)** BRINDAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, CON O SIN ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS; **G)** ORGANIZACIÓN DE VIAJES, VISITAS Y TRASLADO DE TURISTAS, MEDIANTE MODALIDADES DE TURISMO CULTURAL Y/O PATRIMONIAL ETNOTURISMO, TURISMO DE AVENTURA Y DEPORTIVO, ECOTURISMO, TURISMO RURAL, TURISMO EDUCATIVO-CIENTÍFICO Y OTROS TIPOS DE OPERACIONES O MODALIDAD QUE SEAN ACEPTADOS POR EL MINISTERIO DE TURISMO; **H)** ORGANIZACIÓN Y/O ASESORÍA, TOTAL O PARCIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, SEMINARIOS, EXCLUYÉNDOSE LOS CURSOS DE NIVEL SUPERIOR; Y REUNIONES SIMILARES, EN SUS ETAPAS DE GERENCIAMIENTO, PLANEACIÓN PROMOCIÓN, Y REALIZACIÓN; **I)** CONSTRUIR Y OPERAR LOCALES Y OTORGAR, PRESENTACIONES Y SUCURSALES, TANTO EN EL ECUADOR COMO EN EL EXTRANJERO DE SUS LOCALES; **J)** COMERCIALIZAR, ADQUIRIR Y OTORGAR FRANQUICIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y MARCAS DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO Y EN CUALQUIER PAÍS DEL EXTRANJERO; **K)** PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; **L)** PODRÁ REALIZAR CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS, CALIDAD TOTAL Y REINGENIERÍA. PODRÁ TAMBIÉN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE FRANQUICIAS DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA EXPLOTACIÓN DE ESTAS POR SI O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS A TERCEROS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONALMENTE CONFORME SE REQUIERA.

DOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ: **A)** REPRESENTAR A OTRAS COMPAÑÍAS CONSORCIOS O ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DOMICILIADAS O NO EN EL PAÍS; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN REPRESENTACIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA DE MANEJO DE MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS; **B)** ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O ASOCIACIONES Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMIPÚBLICAS E INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS, TODO ELLO PARA EL FIEL

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; **C)** INTERVENIR EN VALORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES; Y LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, TALES COMO: TÍTULOS EJECUTIVOS, FACTURAS DE COMERCIO, ENTRE OTROS; **D)** LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO PRINCIPAL PODRÁ PARTICIPAR COMO EMISOR EN PROCESOS DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y COMO ORIGINADOR EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN, GENERADOS EN DICHOS PROCESOS DE MERCADO BURSÁTIL Y/O EXTRABURSÁTIL, A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS; **E)** ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSFERIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO SUSCRIBIR EN CALIDAD DE DEUDOR O ACREEDOR CONTRATOS DE PRENDA O HIPOTECA SOBRE DICHOS BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO; **F)** PODRÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY REGISTRAR ADQUIRIR, DISPONER Y NEGOCIAR MARCAS DE FÁBRICA, DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, INVENTOS, FORMULAS, SABORES PRESTACIONES Y MANUALES DE PROCESOS; **G)** EN GENERAL, EN LO RELACIONADO Y QUE SE NECESARIO PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ VENDER, GRAVAR, PERMUTAR O ARRENDAR LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, EXCLUYÉNDOSE EL LEASING FINANCIERO. ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY. LA COMPAÑÍA SIN EMBARGO NO PODRÁ REALIZAR LAS OPERACIONES DE CAPTAR RECURSOS DE TERCEROS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA RESERVADAS A LAS INSTITUCIONES REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- COMO MEDIOS DE CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN, DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 380.000,00), DIVIDIDO EN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (380.000) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00) CADA UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE SETECIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 760.000,00). TODO AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SERÁ RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE

2

ACCIONISTAS Y, LUEGO DE CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PERTINENTES, SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE.

El cuadro de integración de capital quedará por tanto de la siguiente manera:

INTEGRACION DE CAPITAL: LA PRESENTE INVERSIÓN ES CONSIDERADA INVERSIÓN ECUATORIANA; EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA	\$ 318.000,00	\$ 318.000,00	318.000	83.68%
PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00	31.000	8.16%
CHRISTIAN DANIEL BASURTO CASIERRA	\$ 31.000,00	\$ 31.000,00	31.000	8.16%
TOTAL	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00	160.000	100%

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES.

ARTICULO DÉCIMO: EXPEDICION DE TITULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. UN TÍTULO DE ACCIÓN, A ELECCIÓN DE SU PROPIETARIO, PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS ESTE POSEA O PARTE DE ÉSTAS.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE DE LA MISMA.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICION.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE

LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS RESOLUCIONES Y/O REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA; C) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; D) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y SUS REFORMAS; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO MÁXIMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL. F) ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; G) ELEGIR Y REMOVER AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. H) ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; I) ACORDAR AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL; J) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; K) RESOLVER SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; L) EN GENERAL LAS CUESTIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE CONFIEREN Y LOS QUE NO ESTUVIEREN EXPRESAMENTE REGULADOS.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTARÁN EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL COMISARIO ACERCA DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y; RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTE ESTATUTO, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR LA PRENSA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA, SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLE CON SU NOMBRE Y APELLIDO. EN TODO CASO LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA

2

CONVOCATORIA. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA.- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.

ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE UN APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, LA QUE PUEDE SER REMITIDA POR CUALQUIER MEDIO.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. INSTALADA LA JUNTA SE DETERMINARÁ EL ORDEN DEL DÍA A SER TRATADO Y POSTERIORMENTE TODOS LOS PRESENTES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la

DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y EL GERENTE ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O DEL GERENTE POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA.

B.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO DE AL MENOS EL 75% DE LOS ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL PRESIDENTE EJECUTIVO EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. ADEMÁS Y A MODO EJEMPLIFICATIVO SIN QUE ESTE LISTADO SEA LIMITATIVO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, RESOLVIENDO LO QUE ESTIME NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; C) EJECUTAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TOCA CLASE DE OBLIGACIONES; D) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS PAPELES DE COMERCIO Y TITULOS DE OBLIGACIÓN; E) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO; F) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INFORMANDO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUGERIR LAS REFORMAS Y CAMBIOS QUE CREA PERTINENTES; G) CONVOCAR EN LOS CAOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, A SESIÓN DE JUNTAS GENERALES Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA JUNTA; H) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; I) NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES Y APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA Y REVOCARLOS CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE; J) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; K) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; L) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; M) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS

ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

C.- DEL GERENTE: ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.- EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) CERTIFICAR Y SER EL SECRETARIO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS; D) SUBROGAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN EXPRESA, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; E) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.- NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O LO QUE DISPONGA LA LEY.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE DE ESTE ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES

LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL REPARTO DE UTILIDADES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, SIN PERJUICIO DE LO QUE, PARA FINES ESPECIALES, ESTABLEZCA LA LEY.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE ESTATUTO.

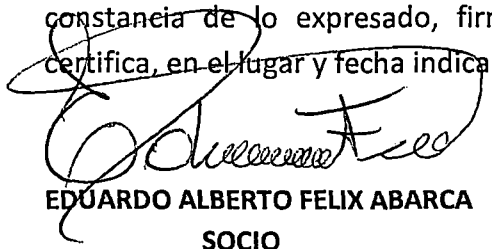
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Presidente podrá sugerir de creerlo pertinente la creación de un directorio a la junta para que sea esta de conformidad con la ley, la que determine las atribuciones y dietas del mismo, mientras podrá nombrar apoderados generales o especiales de la compañía a su sola firma y decidir la remuneración de todos los colaboradores de la compañía.

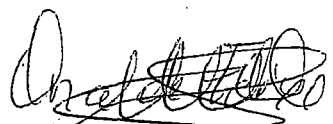
HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. "

La Junta de socios de la compañía autoriza al Presidente Ejecutivo a que suscriba por si o mediante apoderado debidamente facultado cuanto documento sea necesario a fin de dar trámite a lo aquí aprobado, especialmente a que suscriba la escritura pública de transformación y reforma de estatuto, y proceda a su correspondiente inscripción y legalización en los organismos competentes.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 20 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Ordinaria y Universal de Socios a las 12:30 y para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente y la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.


EDUARDO ALBERTO FELIX ABARCA
SOCIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ANA LILIAN BAZURTO CACIERRA
SECRETARIA DE LA JUNTA


CHRISTIAN DANIEL BAZURTO CASIERRA
SOCIO


PABLO EMILIO BAZURTO CASIERRA
SOCIO

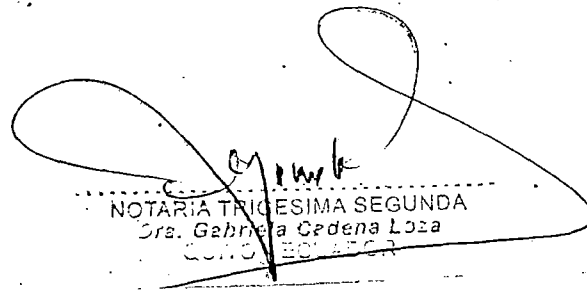
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2018-17-01-32-P. 02684

FACTURA N° 002-001-000035701

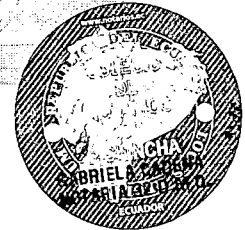
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diez ocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 7 hoja (s) útil (es).

Quito, 17 SEPTEMBRE 2018


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenas Loza
CANTÓN QUITO

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADA
POR: **LA COMPAÑÍA BAZFEX CÍA. LTDA.**- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



D.O.

Razón.- Tomo nota en la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía BAZFEX CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 04 de junio de 2014, de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, otorgada por la compañía BAZFEX CÍA. LTDA., celebrada ante mí con fecha 17 de septiembre de 2018. Quito, a 18 de septiembre de 2018. La Notaria.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





Factura: 002-001-000035712



20181701032001037

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701032001037

MATRIZ	
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:33)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BAZFEX COMPAÑIA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 0024363

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAZFEX CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792510457001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701032P02684

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 66102



* 2 4 5 5 2 7 2 6 A D P F N Z *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	113218
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4940
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0400893640	FELIX ABARCA EDUARDO ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /17/09/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAZFEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2021 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-20

